



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 453

San Isidro, 07 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Documento Simple N° 002463417 ingresado el 22 de noviembre de 2017, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI, presenta su Pliego de Reclamos y designa a sus representantes para integrar la Comisión Negociadora; y, el Informe N° 433-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44°, literal a), de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en concordancia con el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante la entidad pública, entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, a su vez, los literales c) y d) del artículo 44° de la referida Ley del Servicio Civil, establecen que las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero, y que la negociación y los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, así como que son nulos los acuerdos adoptados en violación a esa disposición;

Que, por su parte, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, prescribe que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, disponiendo que dicha Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (3) representantes de los servidores civiles, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, y que cada entidad pública establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo antes indicado;

Que, asimismo, el artículo 72° del mismo Reglamento señala que recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitirá copia del mismo a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, a través del documento del visto, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI, presenta su Pliego de Reclamos y la nómina de sus tres (03) representantes para integrar la Comisión Negociadora;





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable a la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado, el 22 de noviembre de 2017, por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro –SUTRAMUNSI;

Que, en consecuencia, es necesario conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI, para el periodo 2019-2020;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 0729-2017-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos, para los ejercicios 2019 - 2020, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI, la que estará integrada por:

En representación de la Municipalidad:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

En representación del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI:

- Jorge Ernesto Ccaccya Quicaña : Secretario General.
- Pablo César Medrano Maldonado: Secretario de Defensa.
- Carlos Enrique Ecurra Silva : Secretario de Organización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos que remita a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Pliego de Reclamos presentado el 22 de noviembre de 2017, por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro - SUTRAMUNSI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

